



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de enero de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 01040</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta parcialmente a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422,430 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, y el artículo 617 del Estatuto Tributario, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de VICTOR HERNÁN ZULUAGA GIRALDO, y en contra de ALIMENTOS ORO VERDE SAS, por la siguiente suma de dinero:

1. Factura N°FE-4318, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML (\$3.360.000), por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 5 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.
2. Factura N° FE-4334, por la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$75.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 7 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.
3. Factura N°FE-4349, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MC (\$3.546.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 11 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.

4. Factura N°FE-4331, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$4.259.140) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 7 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.

5. Factura N°FE-4351, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.505.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 12 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.

6. Factura N°FE-4367, por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M.L (\$5.447.050) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 13 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.

7. Factura N°FE-4404, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.703.600) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 20 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.

8. Factura N°FE-4414, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.546.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 21 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.

9. Factura N°FE-4418, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.546.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 23 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.

10. Factura N°FE-4444, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.360.000) por concepto de capital, por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 27 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.

11. Factura N°FE-4455, por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) por concepto de capital, más los

intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 30 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.

12. Factura N°FE-4480, por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 2 de septiembre de 2022y hasta la cancelación de la obligación.

13. Factura N°FE-4496, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 4 de septiembre de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.

14. Factura N°FE-4333, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$4.166.550) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día 7 de agosto de 2022 y hasta la cancelación de la obligación.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

**TERCERO:** Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID CASTRO MONTOYA portador de la tarjeta profesional número 205.590 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante.

**CUARTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009** hoy **23 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**  
**Karen Andrea Molina Ortiz**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d4c8f1e1d2b24509aca414422afc07a18fb9918b981598b1554ab9eb872978**

Documento generado en 20/01/2023 01:09:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**